



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 medio de este instrumento se forma, estará regida por el siguiente  
2 estatuto social: **CAPITULO UNO.- DENOMINACION, OBJETO**  
3 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**  
4 **DENOMINACION.-** Con el nombre de **ORCUBANOR CIA. LTDA.**, se  
5 constituye esta compañía de responsabilidad limitada, de  
6 nacionalidad ecuatoriana, que se registrá además de este estatuto por  
7 las Leyes Ecuatorianas. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La  
8 compañía se dedicará en forma exclusiva: **a)** A la siembra, producción  
9 y exportación de banano, cacao, y otras frutas tropicales; **b)** A la  
10 compra a terceros de banano, cacao, y otras frutas tropicales, su  
11 comercialización interna y su exportación; **c)** A la importación,  
12 distribución y comercialización de insumos agrícolas; d) A la  
13 importación, distribución y comercialización de maquinaria,  
14 repuestos e insumos agrícolas; **e)** A suministrar asistencia técnica,  
15 capacitación de procesamiento de banano, cacao, y otras frutas  
16 tropicales, que requieran de sus servicios; **f)** A brindar por cuenta  
17 propia o a terceros, servicios de control de calidad y  
18 administración de operaciones de embarque de cacao, banano, y  
19 otras frutas tropicales, materias primas y mercaderías en general, en  
20 zonas portuarias o estaciones marítimas; **g)** A la cría,  
21 comercialización de todo tipo de ganado, sea este vacuno, caballar,  
22 porcino; h) A la producción, fabricación y comercialización de  
23 productos lácteos; **i)** A la actividad minera en todas sus fases, esto es  
24 exploración, explotación, producción, beneficio, fundición de oro y  
25 otros minerales preciosos; **j)** Instalar y operar plantas de beneficio; **k)**  
26 Importación de maquinaria e insumos mineros. Para el cumplimiento  
27 del objeto social principal, la compañía podrá realizar toda clase de  
28 actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** La compañía se establecerá en su  
2 domicilio principal ubicada en la ciudad de Machala, provincia de El  
3 Oro, República del Ecuador, pero también podrá establecer agencias  
4 o sucursales en cualquier otro lugar del País. En caso de ser  
5 conveniente a sus intereses, podrán crear sucursales o agencias fuera  
6 del territorio nacional. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE**  
7 **DURACION.-** La sociedad durará cincuenta años contados desde la  
8 fecha de inscripción de este instrumento, en el Registro Mercantil. Si  
9 los socios en Junta General decidieren, podrán ampliarse o reducirse  
10 el plazo de duración, o disolverse anticipadamente la sociedad,  
11 cumpliendo los requisitos previstos en la Ley. **CAPITULO DOS.-**  
12 **CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CINCO.-** El capital de la sociedad será  
13 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMERICA. Los mismos que estarán divididos en ochocientas  
15 participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEIS.-** Los  
16 certificados de aportación se entregarán a los socios firmados por el  
17 Gerente y el Presidente de la Compañía, los mismos que se emitirán  
18 de acuerdo a las prescripciones legales y serán nominativos,  
19 indivisibles. **ARTICULO SIETE.-** Las participaciones de los socios  
20 sólo serán transferibles por acto entre vivos, siempre que se cuente con  
21 el consentimiento unánime del capital social y bajo los requisitos  
22 formales que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.-** La  
23 Compañía llevara un libro en el cual se registrará el nombre de los  
24 socios, con indicación del capital aportado y posteriormente todas las  
25 notificaciones que se realizaren. **ARTICULO NUEVE.-** El capital de la  
26 Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo, si así lo  
27 resuelve la Junta General de socios, convocada expresamente para  
28 este fin, o por mandato legal. La resolución del aumento capital será

Dra. L. Zambrano Larrea  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(S)

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tomada por mayoría absoluta del capital concurrente. Los socios  
2 gozarán del derecho preferente en la suscripción de nuevas  
3 participaciones, en proporción al capital que representen. Las nuevas  
4 participaciones podrán ser pagadas en numerario, en especie, por  
5 compensación de créditos, por la capitalización de reservas o  
6 utilidades, por la reserva de capital, y por los demás medios previstos  
7 en la Ley. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el  
8 consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO DIEZ.-**  
9 **VOTO.-** Los socios tendrán derecho por cada participación a un voto.  
10 Las participaciones son indivisibles, pero en el caso de que alguna  
11 llegare a pertenecer a varias personas, éstas designarán una sola  
12 para que les represente. **CAPITULO TRES: EJERCICIO**  
13 **ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES.- ARTICULO ONCE.-**  
14 **EJERCICIO ECONOMICO.-** Será anual y terminará el treinta y uno  
15 de Diciembre de cada año. Al finalizar el ejercicio económico, la Junta  
16 General de socios considerará los Balances de Pérdidas y Ganancias  
17 y el de Situación Económica, los mismos que estarán acompañados  
18 por el informe del Gerente durante los quince días anteriores a la  
19 junta de socios podrán examinar los balances e informes, en las  
20 oficinas de la compañía. **ARTICULO DOCE.-** La Junta General  
21 resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de ésta se  
22 asignará obligatoriamente el cinco por ciento cada año para la  
23 formación e incremento del fondo de reserva legal, hasta que llegue a  
24 ser igual al veinte por ciento del capital social. Cumplido este  
25 porcentaje, la junta decidirá, las aportaciones que se haga a la  
26 reserva en forma voluntaria, general y especial. Del monto de la  
27 ganancia líquida se pagará a los empleados por concepto de  
28 remuneración por su trabajo, y el monto restante podrán repartirse

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 proporcionalmente entre los socios. Para el pago de los dividendos se  
2 fijara una fecha. **CAPITULO CUATRO: GOBIERNO**  
3 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**  
4 **TRECE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Será facultad de la  
5 Junta General de Socios la designación de Presidente y el Gerente,  
6 con las atribuciones que le concede el presente estatuto o la Ley. El  
7 Gerente será el Representante Legal de la compañía y sólo en caso de  
8 Subrogación lo será el Presidente. **ARTICULO CATORCE.- DE LA**  
9 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es la mas alta autoridad de la  
10 compañía, estará compuesta por los socios legalmente convocados y  
11 reunidos. Sesionará en forma ordinaria una vez cada año dentro de  
12 los tres meses antes de finalizar el periodo económico; y en forma  
13 extraordinaria en el momento que se convoque a dicha Junta.  
14 **ARTICULO QUINCE.-** La convocatoria.- Lo hará el Presidente o el  
15 Gerente por propia iniciativa o a solicitud escrita de los socios que  
16 representen cuando menos el diez por ciento del capital social. La  
17 convocatoria se hará mediante citación escrita personal o por carta a  
18 cada socio, siempre con anticipación de por lo menos ocho días de la  
19 fecha fijada para la sesión. En la convocatoria se detallará el o los  
20 asuntos a tratarse y sólo sobre ellos se podrá tomar resoluciones. No  
21 obstante lo dispuesto, se entenderá convocada y validamente  
22 constituida la Junta Universal de socios en cualquier tiempo y lugar  
23 dentro del territorio nacional, a fin de tratar cualquier asunto,  
24 siempre que se cuente con la presencia de todo el capital pagado, y  
25 los asistentes acepten por unanimidad la realización de la junta,  
26 debiendo suscribir todos el acta bajo sanción de nulidad. Si es que  
27 alguno de los socios considera que no ha sido suficientemente  
28 informado sobre el o los asuntos a tratar, puede oponerse a la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 discusión. **ARTICULO DIECISEIS.-** Representación.- Los socios  
2 podrán comparecer a sesiones de Junta General ya sea en forma  
3 personal o representados por otra persona, en caso de representación  
4 se enviará carta, poder y con carácter especial para cada junta, salvo  
5 que se trate de una representación legal o poder conferido por  
6 escritura pública. **ARTICULO DIECISIETE.-** Para que se instale la  
7 Junta General en primera convocatoria, será necesaria la  
8 comparecencia de por lo menos la mitad más una de las  
9 participaciones en que este dividido el capital social. Si no fuera así,  
10 se realizará una segunda convocatoria con ocho días por lo menos de  
11 anticipación y la Junta sesionará con el número de socios presentes.  
12 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de socios estará dirigida  
13 por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el  
14 Gerente de la misma. Si faltare uno de éstos o los dos, la Junta  
15 elegirá la persona que lo reemplace. Los socios participarán con un  
16 voto por cada participación pagada y las resoluciones se tomarán por  
17 mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o este estatuto  
18 dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se  
19 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEBERES Y**  
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta  
21 como órgano principal, tendrá todas las atribuciones para resolver  
22 cualesquier asunto referente a la marcha de la compañía; pero  
23 contaremos entre los deberes y atribuciones los siguientes: **a)**  
24 Designar y remover al Presidente y al Gerente y fijar remuneraciones;  
25 **b)** Establecer políticas a seguir en la empresa. **c)** Expedir  
26 reglamentos; **d)** Conocer y aprobar los Balances, informes del Gerente  
27 y del Presidente; **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del  
28 capital social, así como sobre la ampliación o disminución del plazo

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de duración de la compañía, y acerca de la disolución anticipada de  
2 la misma; **f)** Resolver sobre la exclusión del socio o los socios que  
3 incurran en las causas para el efecto establecidas en la Ley; **g)**  
4 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de  
5 los administradores. Esta facultad la podrán hacer los socios que en  
6 número tengan al menos el veinte por ciento del capital social, en  
7 caso de negarse la junta; **h)** Todas las demás atribuciones y deberes  
8 que le corresponde por ley y las que de acuerdo con este estatuto no  
9 estén asignadas a otros organismos. **ARTICULO VEINTE.-** Las actas  
10 elaboradas al fin de cada junta, llevarán las firmas del Presidente y  
11 Secretario, se transcribirán a máquina y se llevará un expediente con  
12 las hojas debidamente foliadas, incorporándose los documentos que  
13 justifiquen que las convocatorias se han realizado de acuerdo con el  
14 estatuto, además de los documentos que hayan sido conocidos por  
15 los miembros de la junta sean originales o copias, y las cartas poder o  
16 poderes que justifiquen su comparecencia los mandatarios de los  
17 socios. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL PRESIDENTE.-** Será  
18 elegido por la Junta General de entre los socios, podrá no ser socio de  
19 la Compañía, durará en el desempeño de su cargo cuatro años,  
20 pudiendo ser indefinidamente reelegido o removido de su cargo en  
21 cualquier tiempo. El nombramiento con la razón de su aceptación se  
22 inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial  
23 para representar y actuar a nombre de la compañía. Ejercer su cargo  
24 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**  
25 **DEBERES Y ATRIBICIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
26 Compañía esta sujeto a cumplir con los siguientes deberes y  
27 atribuciones: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General,  
28 de conformidad con lo prescrito en este estatuto; **Dos)** Llevar a

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 conocimiento de la Junta todos los asuntos que fueren de  
2 competencia privativa de ésta y especialmente el informe y los  
3 balances que debe presentar el Gerente al finalizar el ejercicio  
4 económico; **Tres)** Vigilar el movimiento económico y la correcta  
5 gestión administrativa; **Cuatro)** Firmar conjuntamente con el Gerente  
6 los certificados de aportación y las actas de Junta General; **Cinco)**  
7 Subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones en los  
8 casos de ausencia, falta temporal o definitiva, o impedimento de este;  
9 **Seis)** Elaborar el Reglamento al que se sujetará la compañía,  
10 poniéndolo a consideración de la Junta General de socios para su  
11 aprobación; **Siete)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las  
12 Resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**  
13 **GERENTE.-** El Gerente de la Compañía será también nombrado por  
14 la Junta General de socios, podrá o no ser socio, y durará en sus  
15 funciones un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente. Al igual que el nombramiento de Presidente, su  
17 nombramiento con la razón de su aceptación será inscrito en el  
18 Registro Mercantil y a partir de esta inscripción ejercerá sus  
19 funciones y representará legalmente a la compañía. **ARTICULO**  
20 **VEINTE Y CUATRO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**  
21 Son deberes y atribuciones del Gerente los siguientes: **Uno)**  
22 Representar a la compañía, judicial o extrajudicialmente en todo acto  
23 o contrato, ya que se encuentra conferido con las más amplias  
24 facultades, incluso de aquellas que según dicta el código de  
25 Procedimiento Civil necesita de cláusula especial; **Dos)** Nombrar  
26 empleados y trabajadores y fijar su remuneraciones; **Tres)**  
27 Administrar y vigilar el trabajo de los empleados y trabajadores;  
28 **Cuatro)** Manejar los fondos de la compañía y controlar el movimiento

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de los mismos ; **Cinco)** Actuar como secretario de la Junta General de  
2 Socios dar fe de todas las actuaciones de la empresa; **Seis)** Suscribir  
3 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las  
4 actas de las sesiones el que actuará como secretario; **Siete)**  
5 Subrogar al Presidente en todas sus funciones por falta temporal o  
6 definitiva, o impedimento de este; **Ocho)** Llevar la correspondencia y  
7 firmar las comunicaciones; **Nueve)** Convocar sesiones de Junta  
8 General de socios de acuerdo a lo prescrito en este estatuto; **Diez)**  
9 Presentar cada año a la Junta General de socios, el informe de  
10 labores; los Balances de Perdida y Ganancias, de Situación  
11 Económica y el Proyecto de distribución de las utilidades; **Once)**  
12 Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil  
13 una lista completa de los socios, con las indicación del capital  
14 aportado por cada uno de ellos. Si es que no hubiese habido variación  
15 alguna desde la última lista presentada bastara presentar una  
16 declaración en este sentido; **Doce)** Cumplir y Hacer cumplir con la  
17 Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios;  
18 **Trece)** Todos los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley  
19 de Compañías. **CAPITULO CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**  
20 **DE LA EMPRESA.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Disolución.- La  
21 compañía se disolverá el momento en que se cumpla con el plazo  
22 para el cual fue creada; si es que no se ha solicitado una prórroga del  
23 mismo. En caso de que los miembros de la Junta General decidan,  
24 podrá disolverse en forma anticipada, siempre que se cumpla con los  
25 requisitos establecidos en la Ley. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**  
26 Liquidación.- Una vez que se ha resuelto disolver la compañía, se  
27 procederá a su liquidación, misma que se sujetará a lo establecido en  
28 la Ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sin perjuicio de que la Junta General designe otra u otras personas  
2 para que actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o  
3 sin él. **TERCERA CLAUSULA: DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El  
4 capital con el que se constituye **ORCUBANOR CIA. LTDA.** es de  
5 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que  
6 ha sido suscrito en su totalidad y pagado de contado y en numerario  
7 de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital: MARTHA  
8 EMILIA CUEVA YANGUA, suscribe en cuatrocientas participaciones  
9 de un dólar cada una, con un valor total de cuatrocientos dólares de  
10 los Estados Unidos de América; y el señor FULVIO ENRIQUE  
11 ORELLANA CUEVA, suscribe en cuatrocientas participaciones de un  
12 dólar cada una, con un valor total de cuatrocientos dólares de los  
13 Estados Unidos de América. **SEGUNDA.-** El pago en numerario de los  
14 socios consta en la papeleta de depósito que para el efecto se realiza  
15 en el Banco del Pichincha, en la ciudad de Machala, y que se  
16 denomina Integración de Capital de **ORCUBANOR CIA. LTDA.**,  
17 papeleta que se agrega como documento habilitante de esta escritura.  
18 **TERCERA.-** Por acuerdo de todos los socios se ha decidido autorizar  
19 al Sr. Fulvio Enrique Orellana Cueva, para que convoque a la primera  
20 junta general para la designación de administradores, luego de  
21 inscrita la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El  
22 Abogado Luis Bermúdez Santacruz, queda expresamente autorizado  
23 para realizar las gestiones que fueren necesarias para obtener la  
24 aprobación y legalización de este instrumento, pudiendo suscribir los  
25 documentos pertinentes. Usted señor Notario, se servirá agregar los  
26 documentos habilitantes y las cláusulas necesarias para su plena  
27 validez. f) Ilegible Ab. Luis Bermudes Santacruz, Mat. N°. 2493, CAA.  
28 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura

-seis-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460692  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BERMUDEZ SANTACRUZ LUIS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2012 11:05:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ORCUBANOR CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



-siete-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070115281-1

APellidos y Nombres: CUEVA YANGUA MARTHA EMILIA

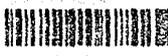
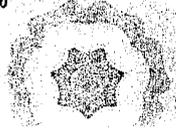
Lugar y Fecha de Nacimiento: MACHALA 1960

Fecha de Emisión: 1964-07-10

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Divorciada

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMÉSTICOS V834312222

Apellidos y Nombres del Padre: CUEVA POLIVIO

Apellidos y Nombres de la Madre: YANGUA MARGARITA

Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2011-08-18

Fecha de Expiración: 2021-08-18

Director General: 

Firma del Cédulado: 




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Número: 331-0053 Cédula: 0701152811

CUEVA YANGUA MARTHA EMILIA

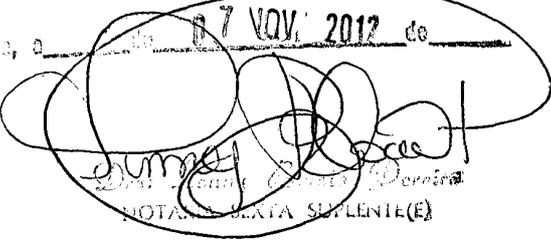
El Oro MACHALA  
Provincia MACHALA Cantón  
Machala MACHALA Parroquia Zona

Presidente (E) de la Junta: 



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE QUE LA CUEVA YANGUA MARTHA EMILIA  
QUE ANTEMI EN EL REGISTRO CIVIL ORIGINAL

Machala, a 07 de Mayo, 2012 de



NOTARIO SEXTO SUPLENTE (E)



*Handwritten notes:*  
Cédula de Ciudadanía  
070115281-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **070415716-3**



APÉLIDOS Y NOMBRES  
**ORELLANA CUEVA  
FULVIO ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO  
MACHALA  
MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-06-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

**CAROL JANINE  
LOAYZA RUIZ**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      V3333V2222

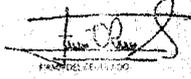
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORELLANA FULVIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CUEVA MARTHA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACHALA  
2011-07-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-12**





*Ch...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**324-0124**      **0704157163**  
NÚMERO      CÉDULA

**ORELLANA CUEVA FULVIO ENRIQUE**

EL ORO      MACHALA  
PROVINCIA      CANTÓN  
MACHALA      MACHALA  
PARROQUIA      ZONA



*ALBERTS*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SEÑOR MACHALA  
DOY FE QUE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
QUE ANTE MÍ PRESENTA ES VERDADERA.



Machala, a 07 de NOV de 2012

*[Signature]*  
Dra. Jenny Blasco Dorado  
NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE (E)

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los  
2 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
3 comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y  
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

5

6

7

  
\_\_\_\_\_ 

8

**MARTHA EMILIA CUEVA YANGUA**

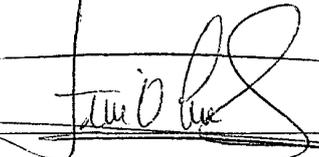
9

C. C. No. 0701152811

10

11

12

  
\_\_\_\_\_ 

13

**FULVIO ENRIQUE ORELLANA CUEVA**

14

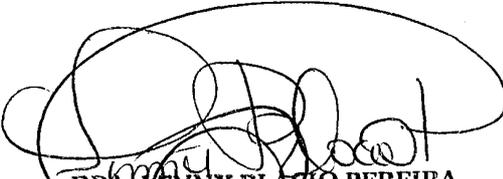
C. C. No. 0704157163

15

16

17

18

  
**DRA. JENNY BLAZÍO PEREIRA**  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

19

20

21

22

23

24

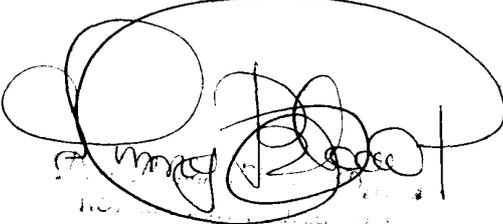
25

26

27

28

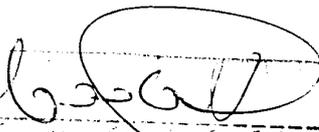
**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS  
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.\*\*\*\*\***

  
\_\_\_\_\_ 

# Registro Mercantil Machala

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0501, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Noviembre del 2012, bajo el No. 1.456, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **ORCUBANOR CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.752.- Machala, veintitrés de Noviembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



  
Ab. Cordero Miguel Cordero Piñalga  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

D: MARITZA CUEVA